CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, A LA COORDINACIÓN Y A LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

837 (XXXII). Desarrollo de la educación en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 768 (XXX), de 21 de julio de 1960,

Tomando nota con interés del *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa*[60] aprobado por la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en Africa, que se celebró en Addis Abeba en mayo de 1961,

Reconociendo la importancia de la educación para el desarrollo de todos los Estados africanos y los territorios de Africa que en fecha próxima van a obtener la independencia,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Comisión Económica para Africa, y a los demás organismos interesados por haber preparado coordinadamente la Conferencia, ejemplo que podría seguirse en otras regiones del mundo ;

2. *Invita* a los gobiernos africanos que tomaron parte en la Conferencia de Addis Abeba a que consideren la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Conferencia ;

3. *Señala a la atención* de los órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de los organismos afines, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, la necesidad de prestar toda clase de ayuda a los países africanos que la soliciten, para que desarrollen con la mayor rapidez posible un sistema de enseñanza planificado y coordinado, dentro de la estructura de sus planes nacionales de desarrollo, y de conformidad con las recomendaciones y decisiones de la Conferencia de Addis Abeba ;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa,* aprobado por la Conferencia de Addis Abeba.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

838 (XXXII). Enseñanza y formación profesional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 797 (XXX) de 3 agosto de 1960,

Recordando su resolución 817 (XXXI) de 28 de abril de 1961 y tomando nota con satisfacción de la sección D de la parte III del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su primer período de sesiones[61] y en especial de que la enseñanza y la formación profesional deberían formar parte de los planes de desarrollo económico e industrial de los países insuficientemente desarrollados,

Convencido de que los recursos humanos constituyen un factor decisivo del progreso económico y social de los países en proceso de desarrollo,

Convencido también de que las Naciones Unidas y los organismos vinculados a ellas pueden aportar una contribución importante al desarrollo de estos recursos, mediante la enseñanza y la formación profesional de los nacionales de los países menos desarrollados en diversos campos y en distintas categorías,

Tomando nota con satisfacción de que los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas ponen cada vez más empeño en esta tarea, y en particular de la decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de conceder prioridad en sus programas a la enseñanza,

Reconociendo que, para preparar los planes del desarrollo social y económico, es necesario evaluar de una manera sistemática los recursos humanos y las necesidades en personal capacitado, y reconociendo asimismo el papel importante que puede desempeñar al respecto la Organización Internacional del Trabajo prestando la asistencia pertinente a gobiernos y organizaciones,

Creyendo que, para que la actuación de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas tenga plena eficacia en este campo, es indispensable que se coordinen estrechamente las actividades de las diversas organizaciones, y que, dentro de lo posible, se armonicen sus políticas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité Administrativo de Coordinación reconoce en su informe[62] la necesidad de armonizar las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones vinculadas a ellas en los campos de la enseñanza y la formación profesional, y de trabajar en pro de un programa integrado en estas materias, abarcando tanto la planificación como la ejecución y tanto los recursos disponibles como los mecanismos y medidas que han de emplearse ;

2. *Toma nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha decidido aplicar primero este programa

[60] UNESCO/ED/180.

[61] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 31.º período de sesiones, Suplemento N.º 2* (E/3476).

[62] *Ibid., 32.º período de sesiones, Anexos,* tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 41.